



Gobierno Regional Junín

G.P.I.	
REG. N°	9404469
EXP. N°	6226205



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 458 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 441-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de julio de 2025; Informe Técnico N° 473-2025/ GRI/SGO con fecha de recepción de 17 de julio de 2025; Reporte N° 396-2025-GRJ/ORAJ de fecha 07 de julio de 2025; Informe Técnico N° 291-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 20 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1277-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 02 de junio de 2025; Carta N° 31-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, Carta N° 1472-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 08 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 343-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 08 de mayo del 2025; Carta N° 11-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 07 de mayo del 2025 y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138- PRIMERA ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el ingeniero Cesar Villalba Ninamango en su condición de Residente de Obra mediante Carta N° 11-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 07 de mayo del 2025 que contiene el Informe Técnico N° 004-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-CAVN, solicita la ampliación de plazo N° 05, por la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, siendo la cuantificación del tiempo requerido por 26 días calendarios a partir del 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco con Informe Técnico N°343-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 08 de mayo del 2025, remite informe de ampliación de plazo N°05 por 26 días calendario, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y pronunciamiento;





Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Carta N°1472-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 08 de mayo de 2025, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 05 a la Supervisión de Obra, Consorcio Supervisor Chacamarca, debidamente representado por el Ingeniero Wilmer Quispe López, para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, el representante Común del Consorcio Supervisor Chacamarca mediante Carta N° 31-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, remite el Informe N°019-2025/WLC/SO/GRJ, emitido por el Jefe de Supervisión mediante el cual otorga la aprobación a la modificación de plazo de ejecución de Obra N° 05 de la Obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe Técnico N° 1277-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 02 de junio de 2025, da opinión de procedencia a la Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 26 días calendario, contabilizados a partir del 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 291-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 20 de junio de 2025, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario, contado desde el 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica (e), abogado Rogelio Espinoza Espíritu, mediante Reporte N° 396-2025-GRJ/ORAJ de fecha 07 de julio de 2025 solicita brindar mayores aclaraciones respecto a la ampliación de plazo N° 05;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza, mediante Informe Técnico N° 473-2025/ GRI/SGO con fecha de recepción de 17 de julio de 2025 remite respuesta respecto a lo solicitado de la ampliación de plazo N° 05;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 441-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de julio de 2025, opina que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.- "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*



Gobierno Regional Junín

- ✓ **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)."**

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad."

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa". Según el Ítem 7.3.8 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que establece lo siguiente:

(...)"

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
- b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
- c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva."



Gobierno Regional Junín



Que, de los actuados se advierte la Carta N°11-2025-CAVN-RO con fecha de recepción de 07 de mayo del 2025 que contiene el Informe Técnico N°004-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-CAVN, el Residente de Obra, ingeniero Cesar Villalba Ninamango solicitando ampliación de plazo N° 05, por 26 días calendario, por la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, mediante Carta N° 31-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, el representante Común del Consorcio Supervisor Chacamarca, remite el Informe N°019-2025/WLC/SO/GRJ, emitido por el Jefe de Supervisión, ingeniero Wilder Lazo Camaclanqui emite su pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 05, señalando lo siguiente:

"(...)
INICIO DE CAUSAL

Asiento N°146, del Residente de Obra con fecha 03/10/2024:

Se comunica que mediante CARTA N°1130-2024-GRJ/GRI/SGO se paraliza la entrega de Diseños y/o Planos de las esculturas con fibra de vidrio hasta el tercer Entregable, sin embargo, es necesarios los Diseños y/o Planos del 4to Entregable para su continuidad por lo cual se solicita la consulta al proyectista.

Asiento N°147, del Supervisor de Obra con fecha 03/10/2024:

Se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE ENTREGA del servicio respecto al contrato N°149-2024/GRJ/ORAF, en cuanto al cuarto Entregable, por lo que, se realizará la correspondiente consulta al proyectista respecto a los diseños del cuarto entregable con la finalidad de no causar controversias.

Asiento N°148, del Residente de Obra con fecha 04/10/2024:

Mediante el INFORME TÉCNICO N°029-2024-WGE-RO, se realizó la consulta al proyectista en el Asiento N°147 del supervisor de obra y N°146, respecto a los Diseños y/o Planos correspondiente al 4to Entregable (Esculturas de alto relieve del arco del triunfo).

FIN DE CAUSAL

Asiento N°204, del Residente de Obra con fecha 05/05/2025:

Mediante Carta N° 356-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 21/04/2025 la Sub Gerencia de Obras (oad) autoriza el reinicio de obra con fecha 05 de mayo del 2025, por haber superado los supuestos que motivaron la paralización de obra, por desabastecimiento de materiales y/o personal técnico, entre otros, que afectaron al cronograma de ejecución física, por lo que se remite los cronogramas actualizados para la modificación de plazo N° 04 y N°05 al jefe de supervisión para su aprobación, asimismo se remitió el informe de ampliación de plazo para la aprobación del supervisor mediante acto resolutivo por parte de la entidad.

Se solicita la ampliación de plazo N°05 por 26 días calendarios, comprendidos entre el 09 de mayo al 03 de junio, esta solicitud se fundamenta en las demoras de la aprobación de modificaciones durante la fase de ejecución física, absolución de consultas, aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales que impactan la ruta crítica en ese sentido se solicita a la supervisión la aprobación de los cronogramas actualizados de obra.



Gobierno Regional Junín



Se informa que, mediante la CARTA N° 356-2025-GRJ/GRI/SGO., se absolvieron las consultas sobre el CONTRATO N° 149-2024/GRJR/ORAF, relacionadas con los diseños del cuarto entregable de las esculturas de fibra de vidrio del arco del triunfo. dichos diseños y planos fueron remitidos al contratista, firmándose el acta de reinicio del servicio con fecha de inicio el 5 de mayo de 2025. Dado que la suspensión del servicio afecta el cronograma de ejecución de la obra, se solicita formalmente la aprobación de una ampliación de plazo N° 5 por 26 días calendario, comprendidos del 9 de mayo al 3 de junio de 2025. esta solicitud se fundamenta en las demoras en la aprobación de modificaciones durante la fase de ejecución física, absolución de consultas, aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales presupuestales que impactan la ruta crítica. En ese sentido, se solicita a la supervisión la aprobación de los cronogramas actualizados de obra.

Con Asiento N°205, del supervisor de obra con fecha 05/05/2025:

"(...)

Mediante Carta N°356-2025-GRJ/GRI/SGO, se comunica la absolución de consultas sobre los diseños del cuarto entregable de esculturas de fibra de vidrio del arco del triunfo esto permitirá el reinicio del servicio el 05 de mayo del 2025 y generara una ampliación de plazo N°05 debido a demoras en la aprobación de modificaciones y consultas que afectan el cronograma de ejecución física de la obra, por lo tanto, se solicita al residente de obra presentar la ampliación de plazo N°05.

"(...)"

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1277-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 02 de junio de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 05, por un periodo de 26 días calendario, contabilizados desde el 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, por la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, puesto que la ampliación de plazo N° 05 es necesaria, concluyendo lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. Conforme a los argumentos expuestos y considerando que el Jefe de Supervisión de obra (Ing. Wilder Lazo Camaclanqui) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN, DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2624138, en el cual APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en su Informe N° 019-2025/WLC/SO/GRJ, por la causal: DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, requerida por la Residencia de Obra por un plazo de 26 días calendarios que computados al plazo anterior el periodo requerido a ampliar es desde el 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, Conforme al siguiente cuadro:

INICIO DE LA AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	FIN PROGRAMADO
09 de mayo de 2025	26 días Calendarios	03 de Junio de 2025



Gobierno Regional Junín



5.2. Por los argumentos expuestos se opina que es PROCEDENTE emitir la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, requerida por 26 días calendarios, siendo la nueva fecha de término vigente el 03 de junio de 2025.

5.3 En virtud del plazo paralizado esta Sub Gerencia RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, mediante Acto Resolutivo dejando constancia que bajo el principio de credibilidad la responsabilidad de los derivados en cuanto a plazos y procedimientos de esta Ampliación de Plazo N° 05 es de la Residencia de Obra y del Inspector como dirección técnica de la misma.
(...)"

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 291-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 20 de junio de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario, contado del 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, por la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 441-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de julio de 2025 opina concluyendo que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario, contabilizados desde el 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025 que fue solicitada por el residente de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 05, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra, ingeniero Cesar Villalba Ninamango, ha presentado a la Entidad mediante Carta N° 11-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 07 de mayo del 2025 la ampliación de plazo N° 05 misma que es aprobada por la supervisión de obra según se tiene de la Carta N° 31-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025 que adjunta el Informe N°019-2025/WLC/SO/GRJ, y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3. 8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa".

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, de la supervisión de obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la





Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA, por la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.- "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138 - PRIMERA ETAPA, contado desde el 09 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, según la Carta N° 31-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, que contiene el Informe N° 019-2025/WLC/SO/GRJ; Informe Técnico N° 343-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1277-2025/GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 291-2025-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de los servidores y/o funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal de la ampliación de plazo, siendo los posibles responsables el ingeniero Frank Gonzales Quispe, y el proyectista, ingeniero Bruce Lee Jesús Nichols Ricaldi Nieva, por la demora en la absolución de consultas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 May 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL